



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Optimización del proceso de liquidación de una entidad financiera.

AUTOR:

Pablo Alfonso Gordillo Morales

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR**

TUTOR:

Mgs. Angela Maria Paredes Cavero

Guayaquil, Ecuador

24 de enero del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Pablo Alfonso Gordillo Morales**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____

Mgs. Angela Maria Paredes Cavero

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 24 días del mes de enero del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Pablo Alfonso Gordillo Morales**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: Optimización del proceso de liquidación de una entidad financiera, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 24 días del mes de enero del año 2024

AUTOR

f. 
Pablo Alfonso Gordillo Morales



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Pablo Alfonso Gordillo Morales.

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: Optimización del proceso de liquidación de una entidad financiera, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y totalautoría.

Guayaquil, a los 24 días del mes de enero del año 2024

AUTOR

f. _____

Pablo Alfonso Gordillo Morales



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

TT-Pablo Alfonso Gordillo
Morales

< 1%
Textos
sospechosos



100% Similitudes (ignorado)
0% similitudes entre comillas
(ignorado)
0% entre las fuentes mencionadas
(ignorado)
< 1% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: TT-Pablo Alfonso Gordillo Morales.docx
ID del documento: 5b458a1fa005f5e8fa8889e54ac38352a1658426
Tamaño del documento original: 114,95 kB

Depositante: Paola Maria Toscanini Sequeira
Fecha de depósito: 19/2/2024
Tipo de carga: Interface
fecha de fin de análisis: 19/2/2024

Número de palabras: 5144
Número de caracteres: 31.396

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuente considerada como idéntica

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	TT-Pablo Alfonso Gordillo Morales.docx TT-Pablo Alfonso Gordillo Moral... #131857 El documento proviene de mi biblioteca de referencias	100%		Palabras idénticas: 5144 (100% palabras)

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.ucsg.edu.ec http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7202/1/TT-UCSG-PRE-JUR-DE-14.pdf#--text=De... 21 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (166 palabras)
2	repositorio.ucsg.edu.ec http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15693/3/TT-UCSG-PRE-JUR-DE-14.pdf#--text=De...	3%		Palabras idénticas: 3% (163 palabras)

TUTOR

f. _____
Mgs. Angela Maria Paredes Cavero

AUTOR

f. _____
Pablo Alfonso Gordillo Morales

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a toda mi familia en especial a mi querida esposa por haberme acompañado en todo momento de estudio de esta carrera, dándome fortaleza para seguir adelante en este periodo de mi vida, su comprensión ha hecho que logre alcanzar esta meta.

DEDICATORIA

Dedico de manera muy especial a mi esposa, pues ella infundió en mí el espíritu para estudiar esta carrera, dándome su aliento para seguir adelante en todo momento, lo cual me permitió superar todas las adversidades para culminar mis estudios con éxito.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
Ab. IÑIGUEZ CEVALLOS MARIA

OPONENTE

f. _____
Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS, Mgs

DECANO

f. _____
Mgs. Angela María Paredes Cavero

COORDINADOR DEL ÁREA

Contenido

Resumen (Abstract)	XI
Introducción.....	2
CAPITULO I.....	5
Liquidación de las entidades del sistema financiero nacional.....	5
Liquidación voluntaria	5
Resolución de liquidación voluntaria	5
Liquidación forzosa.....	5
Resolución de liquidación forzosa	6
Publicidad.....	6
Denuncia.....	6
Exclusión y transferencia de activos y pasivos	6
CAPITULO II.....	7
Proceso de liquidación	7
Bases de datos	7
Base de datos de acreedores	7
Base de datos de deudores.....	7
Seguro de depósitos	7
Realización de los activos.....	8
Valores en caja	8
Depositados en otras entidades financieras	8
Bienes inmuebles, vehículos, equipos y mobiliario	9
Acreencias	10

Deudores.....	10
Cartera	10
Pago voluntario	11
Proceso coactivo.....	11
CAPITULO III	13
Pago de acreencias y recuperacion de cartera.....	13
Pago de acreencias en orden de prelación.....	13
Recuperación de cartera	13
Propuesta de alternativas para pago de acreencias y recuperación de cartera.....	14
Conclusiones	16
Referencias.....	17

Resumen (Abstrac)

El objeto de este trabajo es dar a conocer cómo se realiza el proceso de liquidación de una entidad financiera y cuál sería una alternativa de solución para que ese proceso se simplifique con el objeto de que las personas perjudicadas que confiaron al hacer sus depósitos en estas entidades financieras acorten el tiempo para recuperación de sus depósitos, pues todas las liquidaciones son bien engorrosas y en la mayoría de los casos no se logra recuperar el dinero para hacer devuelto a los acreedores y lo poco que se recupera al ser devuelto en fases de pago se convierte en dinero de bolsillo, es decir el capital depositado se acaba. Con este trabajo es mi intención dar un enfoque para que se mejore de alguna manera el proceso de liquidación de entidades financieras.

The purpose of this work is to make known how the liquidation process of a financial entity is carried out and what would be an alternative solution so that this process is simplified so that the injured people who trusted when making their deposits in these entities financial companies shorten the time to recover their deposits, since all settlements are very cumbersome and in most cases it is not possible to recover the money to return it to the creditors and the little that is recovered when it is returned in payment phases is becomes pocket money, that is, the deposited capital runs out. With this work it is my intention to provide an approach so that the process of liquidation of financial entities is improved in some way.

Palabras Claves: Liquidación, Entidad Financiera, Solución: Liquidation, Financial Institution, Solution

Introducción

Este trabajo tiene la intención de facilitar en forma objetiva el proceso de una liquidación financiera pues con la normativa vigente no se ha logrado que tanto acreedores como deudores de una entidad financiera en liquidación trabajen forma conjunta con el fin de llegar a un feliz término al final de la liquidación en este caso los perjudicados que son los acreedores que confiaron en una entidad financiera y depositaron sus capitales, sin tener culpa alguna sufren al verse arrebatados drásticamente sus depósitos pues los mismos en la mayor parte de los casos no son devueltos en su totalidad y lo más grave aún es que se les devuelve en un periodo de tiempo muy largo y a cuentagotas por lo que se convierte en un dinero de bolsillo que prácticamente se lo gasta, hay que tomar muy en cuenta que en muchos casos las personas vivían en función de los intereses que generaban esos capitales y que a la larga se quedan sin el capital y no tienen ya de qué vivir , por otra parte si bien es cierto que hay deudores que no quieren reconocer su compromiso su deuda hay un gran porcentaje que sí quieren pagar la deuda, pero también se les hace imposible pagar en el tiempo de acuerdo a la normativa establecida que indica que cuando una entidad financiera entra en liquidación se pueden realizar convenios de pago hasta por 24 meses debiendo recalcar que los la mayoría de los deudores tuvieron o sacaron sus créditos para pagar en periodos más largos que 24 meses y eso lo hicieron en función de sus ingresos, entonces cuando a ellos se les indica que tienen que pagar un valor más alto simplemente indican que no pueden y que si le rebajaran o condonaran la deuda pagarían, pero el caso es que los deudores terminan sin pagar porque no les alcanzan sus ingresos para pagar pese a su voluntad, comprometiendo con eso el pago a los acreedores.

También debo indicar que los períodos se tornan muy largos y tediosos debido que centran

en procesos coactivos que si bien es cierto el afán es de que sean periodos más cortos y más rápidos pero sin embargo son procesos que hay que cumplir el debido proceso y debiendo para ello requerir el pago voluntario, hacer la orden de pago inmediata, subir las medidas cautelares y luego de ello recién hay que proceder a los embargos si existen bienes para embargar o capitales que están embargados que están bloqueados en las entidades financieras en ese momento recién se puede recuperar estos valores, en cambio los bienes embargados entran al proceso de remate y antes de entrar al remate hay que hacer un avalúo con un perito y después del avalúo comenzar el remate que es otro período de tiempo que si no se remata va bajándose el precio hasta llegar a la venta directa donde prácticamente se vende a lo que ofrezcan por el bien y eso perjudica tanto el deudor como el acreedor porque le considera un valor mínimo que está pagando con el bien que está vendiéndole en forma bien barata porque no ha habido quien compre y el acreedor porque recibe poco dinero y también un gran perjuicio porque para llegar a ese punto ha tenido que transcurrir prácticamente de 1 año a 2 años y al final no se puede recuperar todo lo que se necesitaba para pagar al acreedor, entonces para mí es de vital importancia buscar la manera de pagar el acreedor con un castigo pero hacerlo por lo menos en forma más rápida para que no se vaya deteriorándose capital que como lo hacen tan lento se hace un dinero de bolsillo que termina desapareciendo entonces, es por ello que el acreedor está dispuesto a sacrificar parte de ese capital, entonces por qué no se traslada ese sacrificio al deudor que quiere pagar menos porque no le alcanzan sus ingresos para pagar, entonces es necesario que negocien tanto el deudor como el acreedor con el fin de que el deudor compre su acreencia y con esa creencia pagar lo que está debiendo en la entidad financiera y así el acreedor reciba parte de su capital y no pierda todo porque al entregarse de a poco cuenta gotas, prácticamente terminan perdiendo su capital porque no pueden trabajar con él, es mejor que le compren de un solo golpe la acreencia aunque sea a un menor valor a que

le paguen de poco en poco conforme transcurre la liquidación, ese es el afán de este trabajo al presentar una alternativa para que se pueda mejorar la liquidación de una entidad financiera.

CAPITULO I

Liquidación de las entidades del sistema financiero nacional

La liquidación de una entidad financiera se produce básicamente por las causales determinadas en el código orgánico monetario y financiero en estas causales se habla de una liquidación voluntaria y de una liquidación forzosa

Liquidación voluntaria

En las causales de la adquisición voluntaria están contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero en el artículo 301 esta procede siempre y cuando existan los recursos para pagar a sus acreedores es decir sus activos cubran con todas las acreencias que tiene la entidad de lo contrario no puede producirse esta liquidación.

Resolución de liquidación voluntaria

La entidad financiera quien tenga la voluntad de proceder a una liquidación cesión voluntaria solicitará al organismo de control que proceda a efectuar la resolución para su liquidación para el cuyo efecto deberá el primer control verificar que se cumplan las causales Determinadas en el código orgánico unitario financiero de lo contrario no podrá realizarse la resolución.

Liquidación forzosa

Al contrario de la liquidación voluntaria la liquidación forzosa procede cuando ha incurrido en lo que indica el artículo 303 del Código Orgánico Monetario y Financiero y básicamente en esta liquidación la entidad no está en capacidad de afrontar todos sus pasivos es decir los activos en ese momento no cubren todas sus pasivos es por eso que tiene que liquidar en forma forzada pues de lo contrario esta brecha se irá incrementando día a día y afectaría cada vez más a todos los acreedores de la entidad.

Resolución de liquidación forzosa

Una vez que ha determinado el organismo de control que la entidad financiera ha caído en uno o en varios causales que se indican en el artículo 303 del Código Orgánico Monetario y Financiero procederá a hacer la resolución respectiva para el inicio de la liquidación.

Publicidad

La resolución emitida por el organismo de control sea esta una liquidación forzosa o una liquidación voluntaria deberá publicarse en un periódico cuya publicación se la realice a nivel nacional a fin de que todos los acreedores y deudores tomen conocimiento que esa entidad pasó a un proceso de liquidación de esta forma se garantiza que tanto acreedores como deudores tengan el suficiente tiempo para presentar su documentación de respaldo en la entidad que se encuentra en liquidación.

Denuncia

En el caso de las entidades que se encuentren en liquidación forzosa es obligación de hacer las denuncias respectivas por el delito de peculado a los a las personas que ocasionaron que la entidad se encuentre en esta situación.

Exclusión y transferencia de activos y pasivos

Asimismo, es obligación del organismo de control prohibir la transferencia de activos y pasivos de la entidad que se encuentra en liquidación forzosa para precautelar las acreencias que deberán ser devueltas a sus acreedores.

CAPITULO II

Proceso de liquidación

Bases de datos

Una vez que si dado inicio el proceso de liquidación el liquidador que ha sido nombrado y posesionado por el organismo de control procederá en primer lugar a elaborar una base de datos de todos los acreedores la misma que deberá constar en el sistema de la entidad financiera.

Base de datos de acreedores

Deberá realizarse en base de los documentos que reposa en la entidad financiera una vez que se ha realizado esta base de datos se deberá confirmar que los acreedores cuenten con sus documentos de respaldo para la cual se hará la publicación real respectiva en un medio de circulación nacional para que se acerquen a la entidad financiera con sus documentos habitantes para que se realice el registro de su acreedor.

Base de datos de deudores

Asimismo deberá verificarse con los documentos que reposan entidad financiera sean estos títulos de crédito, pagarés, escrituras, hipotecas, etc. deberá verificarse el listado de los deudores de la entidad financiera esta base de datos debe tener asimismo su respaldo respectivo de tal manera que puedan ser cobradas esas deudas de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente de lo contrario deberá depurarse ese listado de acuerdo a lo que conste en los estados financieros de la entidad, bastara eso como un soporte para el cobro respectivo.

Seguro de depósitos

De acuerdo a la normativa vigente el primer pago o la primera fase de pago deberá hacerse en base al monto protegido ese valor asegurado está en función al segmento al que pertenece la

entidad financiera liquidada y deberá ser cancelado por la Corporación de Seguro de Depósitos es por ello que deberá depurarse listado de los acreedores pues el mismo debe ser enviado a la Corporación del Seguro de Depósitos para que haga el reembolso respectivo del valor asegurado, ese valor es la primera fase de pagos a los acreedores y deberá realizarse máximo en 20 días contados a partir de la publicación de la resolución de la liquidación de la entidad financiera.

Realización de los activos

Una vez que sea sí establecido el monto de acreencias para el pago de las mismas se deberá realizar los activos o dicho en otras palabras o dicho todos los activos que el momento de la liquidación posea la entidad financiera deben ser convertidos a dinero en efectivo el mismo que servirá para pagar a todos los acreedores que en el momento de la liquidación tenían depósitos en esa entidad financiera para ello el liquidador nombrado de acuerdo a la resolución de legislación en base al artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero deberá realizar todas actividades necesarias para que en el menor tiempo posible sean cancelados los valores a los acreedores.

Valores en caja

Al momento de la liquidación deberá hacerse los arquezos de caja respectivos en las diferentes sucursales si existieren para decir determinar cuánto cuántos valores hay en la caja en forma efectiva estos valores deberán ser depositados en una cuenta establecida de la institución para lo cual se deberá determinar en forma exacta a quién correspondían esos valores en la caja, estos valores son los que contribuirán para el pago de acreencias.

Depositados en otras entidades financieras

También deberá verificarse todos los valores que han sido depositadas en efectivo por parte de la entidad financiera intimidación en otras entidades financieras a nivel nacional y de acuerdo

a la normativa vigente deberá inmediatamente realizarse la transferencia esos valores a la cuenta establecida de la entidad financiera en liquidación no puede ninguna entidad financiera bloquear la entrega de esos valores aunque los mismos hayan sido depositados a plazo fijo o en pólizas de acumulación pues al estar la entidad financiera en liquidación esos valores les corresponde a los acreedores y por tanto deberán ser devueltos inmediatamente.

Bienes inmuebles, vehículos, equipos y mobiliario

A fin de determinar el valor real de los bienes con que cuenta la entidad financiera en liquidación y verificar esta información sea la misma que consta en los libros contables o en los estados financieros estados entregados por los administradores anteriores al representante actual en este caso el liquidador nombrado se procede a realizar un levantamiento todos los activos es decir se verifica en el caso de los bienes inmuebles que consta en los estados financieros haya respaldo documental respectivo esto es las escrituras de los mismos y se realice la verificación respectiva en sitio de que sí existe el bien inmueble, así mismo se deberá verificar todos los vehículos que están registrados a nombre de la institución y que los mismos encuentren en forma física y verificar el estado en que se encuentra, con relación a los equipos deberá verificarse en forma física, su estado de operatividad y por último todo el mobiliario que pertenece a la institución deberá verificarse que se encuentra en forma física en la institución y en caso de existir faltante se deberá hacer las denuncias respectivas.

Una vez que se han verificado todos los bienes de la institución y que constan los estados financieros si no concuerdan o existieran faltantes se deberá hacer las denuncias respectivas en contra de los responsables es decir en contra de los anteriores administradores es por ello por lo que es necesario que ese levantamiento o verificación física se la realice lo más rápido con el fin de evitar que los responsables desaparezcan o no se encuentren si hay novedad

Acreencias

A fin de terminar de determinar la conformidad de los acreedores se deberá realizar una convocatoria en un medio de comunicación a nivel nacional para el registro de acreencias para esto cada acreedor deberá presentarse en la entidad en proceso de liquidación con los documentos que respalden sus depósitos lo cual permitirá depurar la base de datos para determinar las creencias reales de la entidad financiera en liquidación.

Deudores

En base a los registros contables con que cuenta la entidad financiera se procederá a hacer la base de datos de los deudores la misma que deberá ser depurada en base a los documentos que reposa en la entidad financiera, debiendo indicar que si no existieren documentos que respalden la deuda se podrán cobrar con la presentación del registro contable en la institución el mismo que estará certificado por el contador de la de la liquidación.

Cartera

Al inicio de la liquidación se deberá verificar la clase de cartera que en ese momento tiene la entidad financiera a fin de tomar las medidas necesarias en forma efectiva para su recuperación esta cartera de acuerdo a su madurez tiene su valor pues de muchos casos la entidad financiera tiene una cartera no recuperada que por su madurez ha sido castigada es decir que ha perdido su valor adquisitivo es por ello que se debe poner énfasis en la recuperación de cartera en forma primordial a fin de evitar que la misma pierda su valor lo cual va en contra de los intereses de los acreedores pues los activos irán disminuyendo cada día conforme no se recupere la cartera.

Pago voluntario

Por medio de este mecanismo de acuerdo con el art 271 del COA se persuade al deudor para el que cancele su deuda de acuerdo con un convenio que no podrá sobrepasar 2 años de acuerdo con lo que indica el COA en su artículo 277 que tiene que ver con las facilidades de pago esto permitirá que no se inicie ninguna acción coactiva en contra del deudor y que se recupere informa inmediata valores para cancelar las acreencias a los acreedores.

Proceso coactivo

Una vez que se ha realizado la respectiva notificación y el deudor no ha concurrido a solucionar su deuda se procede a notificarle con la orden de pago inmediato de acuerdo con el artículo 279 del COA en esta providencia se dispone al deudor que en el término de 3 días proceda a cancelar la deuda o demita bienes y de no hacerlo se procederá a lo que indica la ley

Medidas cautelares

A fin de garantizar el pago de la deuda se procede Ordenar medidas cautelares en contra del deudor estas propuestas son bloqueo de cuentas en entidades financieras, embargos de bienes inmuebles, vehículos, así como también equipos o activos que posee el deudor con los cuales se garantiza el pago de su deuda

Embargo

Para el embargo de un bien que pertenece al deudor deberá regirse estrictamente en la normativa vigente que tiene que ver con los embargos lo cual está indicado claramente en el artículo 282 del COA este requisito es indispensable para que entidad financiera en liquidación tome posesión del bien.

Remates

Una vez que se ha cumplido el embargo de acuerdo con el artículo 295 del Código Orgánico Administrativo se procederá al remate respectivo de los bienes embargados para lo cual deberá hacerse en primer lugar un avalúo con la participación de un perito acreditado. Una vez establecido el valor del bien por el perito se procederá a la publicación del remate en un medio de comunicación nacional donde se indicará las bases de remate y los procedimientos ejecutivos.

Insolvencia

En el caso de que el deudor no pueda solucionar su deuda pese a que ha sido embargado sus bienes y rematados y no cubra el valor de su deuda se procederá a declararlo insolvente de acuerdo con lo que se indica en el versículo 322 del Código Orgánico Administrativo.

CAPITULO III

Pago de acreencias y recuperación de cartera

Pago de acreencias en orden de prelación

El pago del acreencia se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 315 del código orgánico monetario y financiero en apego a esta normativa el liquidador no podrá saltarse el orden de prelación de pagos debiendo indicar que de hacerlo estaría incurriendo en lo que indica el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 278, es decir que por ningún motivo el liquidador podrá pagar a un acreedor saltándose el orden de prelación gracias sino que se deberá cancelar en orden de prelación conforme se vayan realizando los activos o dicho de diferente forma conforme se vayan recuperando valores por venta de activos o recuperación de cartera por tanto el liquidador deberá mantener el estricto orden de prelación durante el tiempo que sea necesario para recuperar los activos para pagar a los acreedores, este punto cabe destacar que los acreedores en la mayoría de los casos están dispuestos a sacrificar parte de su capital a cambio de que se les pague en forma rápida sus acreencias lo cual con la normativa vigente es imposible

Recuperación de cartera

Una vez que han sido iniciados todos los procesos coactivos se deberá impulsar cada proceso con el objeto de recuperar los valores de cartera coactiva te bien dedicar que en muchos casos este proceso se torna largo por la madurez de la carretera y la calidad de los deudores pues estos factores no permiten una recuperación de valores en forma rápida lo cual perjudica grandemente a los acreedores pues el periodo de devolución se alarga drásticamente. En este punto me permito indicar que es necesario pensar en otra forma de recuperación de cartera que permita en forma objetiva acortar el periodo de tiempo.

Propuesta de alternativas para pago de acreencias y recuperación de cartera

A fin de reducir el tiempo y el trabajo empleado en una liquidación de una entidad financiera pongo a su disposición estas dos alternativas que mejorarían grandemente el proceso de liquidación sí como los acreedores tendrían menor grado de pérdida en capital y tiempo.

Cruce de valores adeudados y acreencias de una misma persona natural o Jurica

una de las problemáticas encontradas al inicio de liquidación es que no hay claramente especificado qué ocurre si una misma persona sea natural o jurídica es deudor y acreedor al mismo tiempo pues la normativa vigente los trata por separado a los acreedores y a los deudores y no está claramente es especificado que al existir estos casos se puede hacer un cruce de cuentas, lo que indica es que en el caso de una deudas tiene que ponerse al día a la fecha de la liquidación con sus cuotas tanto de intereses como de capital que tiene que pagar pero no indica que se puede cancelar el total del crédito si tiene el capital como acreedor, al no existir en forma específica que se puede realizar esto considero a fin de transparentar tanto los valores adeudados a la entidad como acreencias forma real se haga el cruce de cuenta de una misma persona si ésta es tanto acreedor cómo deudor de esta forma acortaría el proceso de recuperación de cartera para esa persona y por otro lado la persona no tendría que esperar como acreedora a que se vayan recuperando los valores para que se le cancele. Desde mi punto de vista si un acreedor tiene el suficiente dinero por una acreencia de un depósito a plazo fijo que tuvo el momento que entro en liquidación es lógico que debe cubrirse el crédito con el depósito fijo que el que tuvo en ese momento y de esta forma no tratar a los acreedores y deudores en forma independiente.

Negociación para el pago de cartera con acreencias

Al analizar a los deudores por cartera vencida se puede observar que muchos de ellos tienen la voluntad de cancelar sus deudas sin embargo el período de tiempo es muy corto pues en muchos de los casos ellos sacaron sus préstamos con un plazo mayor de 24 meses es por ello por lo que el deudor quiere una rebaja de su deuda para poder cancelar ya que no le es posible cancelar en el periodo de tiempo máximo de 24 meses. Por otro lado, los acreedores tienen una necesidad de recuperar sus valores depositados por cuanto en muchos de los casos con esos valores subsistían de los intereses lo cual no ocurre en ese momento de la liquidación y está dispuesto a sacrificar parte de su capital a cambio que se le se le cancelen el saldo en un solo pago lo cual con la normativa vigente es imposible pues el liquidador debe pagar las acreencias en partes iguales conforme se vaya realizando la recuperación de valores.

De acuerdo con lo indicado anteriormente mi propuesta consistiría en que se cree la normativa respectiva para que sean libres de negociar tanto acreedores como deudores independientemente lo cual permitiría que un deudor pueda comprar una creencia a un menor valor y a su vez el pueda pagar con esa creencia su deuda simplificando de esa manera la liquidación.

En la actualidad el pago de acreencias en la realidad no sé no se va a ver reflejado debido a que tal vez nunca se pueden recuperar todos los valores de los deudores es por ello que es preferible que los acreedores pierdan parte de su capital a que pierdan todo y que eso es lo que está ocurriendo ahora como los deudores no tienen dinero suficiente para pagar terminan sin pagar y lo que tenían no lo entregan porque no tienen dinero para pagar toda la deuda y entonces los acreedores terminan sin recibir nada; En la práctica es mejor que los acreedores reciban menos de su creencia y los deudores paguen menos de lo que deben.

Conclusiones

1. La liquidación Voluntaria procede siempre y cuando existan los recursos para pagar a sus acreedores es decir sus activos cubran con todas las acreencias que tiene la entidad de lo contrario no puede producirse esta liquidación.

2. La liquidación forzosa procede cuando la entidad no está en capacidad de afrontar todos sus pasivos es decir los activos en ese momento no cubren todos sus pasivos es por eso por lo que tiene que liquidar en forma forzada.

3. Los activos que el momento de la liquidación posea la entidad financiera servirá para pagar a todos los acreedores para ello el liquidador nombrado de acuerdo con la resolución de legislación en base al artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero deberá realizar todos actividades necesarias para que en el menor tiempo posible sean cancelados los valores a los acreedores.

4. El tiempo y el trabajo empleado en un proceso de liquidación de una entidad financiera no garantiza el pago de acreencias a sus acreedores y la recuperación de cartera

Referencias

Código Orgánico General de Procesos, COGEP Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015

Última modificación: 26-jun.-2019

Código Orgánico Integral Penal, COIP Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última

modificación: 17-feb.-2021 Estado: Reformado

Desproporcional e irracional. *Revista Ruptura de la Asociación Escuela de Derecho PUCE. Edición 2021, 21-43.*

El procedimiento coactivo en la legislación ecuatoriana de los últimos años (2005-2018), y su régimen en el código orgánico administrativo

Instructivo para declaratoria de plazo vencido, inicio de acción coactiva y castigo de cartera.

(2022). Registro oficial. Resolución Administrativa No. BIESS-INSCRE- PV-017-2022

Reglamento de la Corporación Nacional. (2020) Registro Oficial. Resolución No.

CNTEP-GG-055-2020

La Constitución Política de la República del Ecuador (1998) puede ser consultada en la sección histórica. - En aplicación a la reforma establecida en la Disposición Reformatoria Primera del *irracional*.

Reglamento para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva del banco del pacífico S.A.

(2018) Directorio del Banco del Pacífico. Registro Oficial No. 589

Revista Ruptura de la Asociación Escuela de Derecho PUCE. Edición 2021, p (21-43)Edición Constitucional del Registro Oficial 15, 14-III-2022 Código Civil

Romero, D. (2020). La potestad sancionadora de la administración pública en materia de vertidos de aguas residuales: Un estudio crítico en el Ecuador.

Segundo Suplemento del Registro Oficial No.31, 7 de Julio 2017 Normativa: Vigente Última

Reforma: Suplemento del Registro Oficial 623, 21-I-2022 Código Orgánico Administrativo
COA

Segundo Suplemento del Registro Oficial No.332, 12 de septiembre 2014 Normativa: Vigente

Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 1, 11-II-2022 Código Orgánico
Monetario y Financiero

Suplemento del Registro Oficial No. 544, 9 de marzo 2009 Normativa: Vigente Última Reforma:

Edición Constitucional del Registro Oficial 12, 10-III-2022 Código Orgánico de la
Función Judicial

Utreras, W. (2015). *La Jurisdicción Coactiva como medio de ejecución en el derecho público* [Tesis
de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Villacís, F. (2021). La
revocatoria de medidas cautelares en las coactivas:

Villacís, F. (2021). *La revocatoria de medidas cautelares en las coactivas: desproporcional e*

Zavala, J. (2011). *Lecciones de Derecho Administrativo*. EDILEX S.A.

Código Orgánico Integral Penal (R.O. 180-S, 10-II- 2014), se sustituye la denominación de
"Imputado" o "Imputados" por "Procesado" o "Procesados."

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Gordillo Morales Pablo Alfonso** con C.C: # 1706465653 autor del trabajo de titulación: Optimización del proceso de liquidación de una entidad financiera, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetándolos derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 24 de enero del 2024



f. _____
Pablo Alfonso Gordillo Morales

C.C: 1706465653

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Optimización del proceso de liquidación de una entidad financiera.		
AUTOR(ES)	Pablo Alfonso Gordillo Morales		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Mgs. Angela María Paredes Cavero		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	24 de enero del 2024	No. DE PÁGINAS:	18
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho administrativo, Políticas Públicas		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	<i>Liquidación, entidad financiera, solución: Liquidation, financial institution, solution</i>		
RESUMEN/:	<p>El objeto de este trabajo es dar a conocer cómo se realiza el proceso de liquidación de una entidad financiera y cuál sería una alternativa de solución para que ese proceso se simplifique con el objeto de que las personas perjudicadas que confiaron al hacer sus depósitos en estas entidades financieras acorten el tiempo para la recuperación de sus depósitos, pues todas las liquidaciones son bien engorrosas y en la mayoría de los casos no se logra recuperar el dinero para hacer devuelto a los acreedores y lo poco que se recupera al ser devuelto en fases de pago se convierte en dinero debolsillo, es decir el capital depositado se acaba. Con este trabajo es mi intención dar un enfoque para que se mejore de alguna manera el proceso de liquidación de entidades financieras.</p>		
ADJUNTO PDF:	SI		
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: +593999908456	E-mail: pablo.gordillo01@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Mgs. Angela María Paredes Cavero		
	Teléfono: +593-4-2222024		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			